M A N D A M I E N T O INTIMACION DE PAGO
Y CITACION DE REMATE
BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
Y CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 141 CPCCN

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **RIVERO NESTOR ANIBAL**, sito en la calle **HORTIGUERA 327, PISO 2º,** de esta ciudad y le intimará BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA Y CONFORME LO0 DISPUESTO EN EL ART. 141 DEL CPCCN, DEBIENDO EL OFICIAL, EN EL SUPUESTO DE NO PODER INGRESAR AL EDIFICIO, FIJAR EL MANDAMIENTO EN LA PUERTA DE ACCESO AL EDIFICIO para que dé y pague en el acto la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($36.000)** en concepto de capital, con más la cantidad de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($14.400)**, fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, en autos caratulados: **"B.L.G. COOP. DE CREDITO CONS. Y VDA. LTDA. C/ RIVERO NESTOR ANIBAL S/ Ejecutivo"** (Expte Nº161/19) que tramitan por ante este Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 30 a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría 60 a mi cargo, con sede en Montevideo 546 P: 6, Capital Federal (1019).

El auto que así lo dispone es del siguiente tenor: *"Buenos Aires, 05 de julio de 2019.... De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora, a fin de requerir a Néstor Aníbal Rivero el pago del capital reclamado de $ 36.000, con más la suma de $ 14.400, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. La parte demandada quedará citada para oponer excepciones e intimada a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN....Fdo SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez"..."Buenos Aires, 04 de diciembre de 2019. Atento lo solicitado, líbrese mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora. SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ Juez "....."Buenos Aires, 15 de julio de 2022 Atento lo expuesto y solicitado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior bajo responsabilidad de la*

#33087443#335742908#20220801084211176

parte actora. En el supuesto que no se pueda ingresar al edificio, se hace saber al oficial que conforme lo dispuesto por el art 141 C.P.C.C., deberá fijar el mandamiento en la puerta de acceso al mismo... FDO SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez."

Hará saber igualmente en el mismo acto a DEMANDADO/A que QUEDA CITADO/A DE REMATE para que oponga excepciones e intimado/a a constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 Cód. Proc). Se acompañan las siguientes copias: poder general, pagaré/s sin protesto, contrato de mutuo, escrito adjunta mutuo se provea y demanda firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

DADO, Sellado y Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de página.

FDO. THELMA L. LOSA. Secretaria.

Signature Not Verified
Digitally signed by Thelma L. Losa
Date: 2022.08.01 08:44:07 ART